

**UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN
RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO
UBPD**

RESOLUCIÓN No 556

(30 de mayo de 2023)

“Por medio de la cual se adopta el Manual del Sistema Integrado de Conservación Documental de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y, se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas mediante numerales 1 y 16 del artículo 17, del Decreto Ley 589 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 2, 8, 15, 20, 23 y 74 de la Constitución Política de Colombia desarrollan, entre otras disposiciones, la obligación que tiene el Estado de proteger y posibilitar los derechos fundamentales de los ciudadanos, el patrimonio cultural, garantizar la eficiencia de los principios de la administración pública, así como el derecho a la información y el libre acceso a los documentos públicos.

Que el artículo 3 de la Ley 594 de 2000, *“Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones”*, define la gestión documental como el conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación.

Que el literal a) del artículo 4 de la Ley 594 de 2000 establece que el objetivo esencial de los archivos es el de disponer de la documentación organizada, de tal forma que la información institucional sea recuperable para el uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de historia.

Que igualmente, el artículo 46 de la Ley 594 de 2000 se refiere a la *“Conservación de documentos”*, planteando que los archivos de la Administración Pública deberán implementar un Sistema Integrado de Conservación - SIC- en cada una de las fases del ciclo vital de los documentos.

Que el artículo 1 del Acuerdo 006 de 2014 del Archivo General de la Nación *“Por medio del cual se desarrollan los artículos 46, 47 y 48 del Título XI Conservación de Documentos de la Ley 594 de 2000”*, señala que la finalidad de la implementación del SIC es garantizar la conservación y preservación de cualquier tipo de información, independientemente del medio o tecnología con la cual se haya elaborado, manteniendo atributos tales como unidad, integridad, autenticidad, inalterabilidad, originalidad, fiabilidad, accesibilidad, de toda la documentación de una entidad desde el momento de la producción, durante su periodo de vigencia, hasta su disposición final, de acuerdo con la valoración documental.

Que el artículo 9 del Acuerdo 006 de 2014 dispone que el SIC implica la ejecución de procesos transversales al proceso de gestión documental, por lo tanto, su implementación será responsabilidad de el/la Secretario/a General o de un/a servidor/a de igual o superior jerarquía, articulado con un equipo interdisciplinario de profesionales del área de gestión documental, área de conservación documental, área de tecnologías de la información y auditores.

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se adopta el Manual del Sistema Integrado de Conservación Documental de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y, se dictan otras disposiciones”

Que el artículo 11 del mencionado Acuerdo determina que el SIC deberá ser aprobado mediante acto administrativo expedido por el representante legal de la entidad, previo concepto emitido por el Comité de Desarrollo Administrativo, o por el Comité Interno de Archivo en las entidades del nivel territorial, cuyo sustento deberá quedar consignado en acta del respectivo Comité.

Que mediante el artículo transitorio 3 del Acto Legislativo 1 de 2017 se crea la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) como una entidad de carácter humanitario y extrajudicial que tiene por objeto dirigir, coordinar y contribuir a la implementación de acciones humanitarias encaminadas a la búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado que se encuentren con vida y en los casos de fallecimiento, cuando sea posible, la identificación y entrega digna, la cual es organizada a través del Decreto Ley 589 de 2017.

Que el numeral 2 del artículo 15 Decreto 1393 de 2018, “Por el cual se establece la estructura interna de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en e contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y se determinan las funciones de sus dependencias”, señaló entre las funciones de la Secretaría General la de dirigir y coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento de las políticas, normas y las disposiciones que regulen los procedimientos y trámites de carácter administrativo, financiero, gestión documental, notificaciones, de talento humano y de contratación pública de la UBPD. A su vez, en el numeral 11 del artículo 17 del citado Decreto, se dispuso que la Subdirección Administrativa y Financiera tiene la función de liderar el desarrollo e implementación de las políticas institucionales de gestión documental y orientar a las dependencias de la UBPD en la ejecución de las actividades propias del ciclo documental y la gestión de archivos, consulta de expedientes, conservación y disposición final de documentos.

Que así las cosas, el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Documental de la Subdirección Administrativa y Financiera, conforme a las funciones establecidas en la Resolución 620 de 2020, debe brindar apoyo a la Subdirección Administrativa y Financiera en la definición de lineamientos, estrategias y controles necesarios para la Administración de la Gestión Documental en la UBPD, con el fin de elaborar y/o actualizar el Programa de Gestión Documental, el Plan Institucional de Archivos, el Sistema Integrado de Conservación, las Tablas de Retención Documental y los demás documentos referidos a la gestión documental de la UBPD.

Que de acuerdo con las disposiciones transcritas, el SIC debe ser aprobado previo concepto emitido por el Comité de Desarrollo Administrativo, que para el caso de la UBPD resulta ser el Comité de Gestión, el cual fue creado a través de la Resolución 079 de 2019, instancia que efectivamente tiene dentro de sus funciones aprobar y hacer seguimiento a los planes, programas, proyectos, estrategias y herramientas necesarias para la implementación interna de las políticas de gestión y desempeño.

Que en consonancia con lo anterior, el Comité de Gestión de la UBPD en sesión del día 15 del mes de marzo del año 2023, aprobó el Manual del Sistema Integrado de Conservación Documental de la UBPD, cuya implementación, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 006 de 2014 y las funciones señaladas en el Decreto 1393 de 2018 y la Resolución 620 de 2020, estará a cargo de la Secretaría General y el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Documental.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Adopción. Adoptar el Manual del Sistema Integrado de Conservación Documental de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Manual del Sistema Integrado de Conservación Documental de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y, se dictan otras disposiciones"

Parágrafo. Las actividades para la implementación del Manual del Sistema Integrado de Conservación Documental de la UBPD serán responsabilidad de la Secretaría General y del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Documental.

Artículo 2.- Divulgación y socialización. Publicar el presente acto administrativo y el Manual del Sistema Integrado de Conservación Documental de la UBPD en la página web de la entidad y realizar su respectiva socialización a través de los canales de comunicación interna dispuestos por la Secretaría General y el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Documental.

Artículo 3.- Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


Dada en la Ciudad de Bogotá D.C., el 30 de mayo de 2023



LUZ JANETH
FORERO
MARTINEZ

Firmante digital LUZ JANETH FORERO MARTINEZ
DN=CN=LUZ JANETH FORERO MARTINEZ, O=CO,
G=LUZ, L=BOGOTÁ D.C., OU=UNIDAD DE BÚSQUEDA DE
PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CON,
OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.1-026,
OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.2-43466616,
OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.3-6911584824,
SERIALNUMBER=1827971, OU=CONVENIOS - 2 AÑOS -
TOKEN VIRTUJ, S=BOGOTÁ D.C., STREET=CR 13 27 90,
SN=FORERO MARTINEZ, T=DIRECTOR GENERAL DE
UNIDAD ESPECIAL GRADO 04
Fecha: 26/05/2023 15:47:53 -05:00

LUZ JANETH FORERO MARTÍNEZ
Directora General

Proyectó: Diana Paola Alfonso Pulido – Contratista Grupo Interno de Trabajo de Gestión Documental 

Revisó: Claudia Isabel Victoria Niño Izquierdo – Secretaria General 

Karen Johana Rocha Bello - Experto Técnico Grado 03 Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Gestión Documental 
Rubiano Bermúdez Villada – Subdirector Administrativo y Financiero (E) 
Andrea Catalina Gómez Pérez – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) 